



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682.  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2017-MPH/A.

Ayacucho, 11 MAYO 2017

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 111-2017-MPH-A/16, de fecha 12 de abril de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre recurso impugnativo de apelación incoado por la señora Angélica Mendoza Huamán contra la Resolución de Gerencia N° 003-2017-MPH/49.47 de fecha 17 de enero de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, habiendo evaluado y valorado todos los documentos obrantes en autos correspondientes a la declaratoria de vacancia resuelta a tenor de la Resolución de Gerencia N° 417-2015-MPH/43.47 de fecha 10 de agosto de 2015, se precisa que, dicha resolución que se **"supone"...** **viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 207° Numeral 207.1 de la Ley N° 27444 modificada por Decreto Legislativo 1029°, modificado por del Decreto Legislativo N° 1272, mediante el cual se estableció de forma estricta cuales son los recursos administrativos con los que cuenta el administrado para cuestionar un acto administrativo siendo estos: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación, solo en casos que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; señalando de forma estricta en el Numeral 207.2 de la Ley N° 27444 modificado por Decreto Legislativo N° 1272 que el término para la interposición de los recursos señalados precedentemente, siendo este de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles consecutivos; es menester señalar que el recurso de reconsideración interpuesto en primera instancia con fecha 16 de diciembre de 2016 fue declarada IMPROCEDENTE, ello al haberse incoado de manera extemporánea, habiendo adquirido la primigenia Resolución Gerencial la condición de **"Acto Firme"** conforme se desprende del Artículo 212° de la Ley N° 27444 que señala: **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá. el derecho de articularlos quedando firme el acto"** precepto legal que es concordante con lo señalado en el Artículo 131° Numeral 131.1 de la misma Ley modificada por Decreto Legislativo N° 1272 que señala: **"Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio..."**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la pretensión planteada por la recurrente Angélica Mendoza Huamán, por haber sido interpuesta de manera extemporánea por lo que el acto administrativo primigenio que declaró la vacancia (Resolución de Gerencia N° 417-2015-MPH/43.47 de fecha 10 de agosto de 2015) quedó firme y con todos sus efectos legales que corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto del recurso interpuesto, toda vez que la recurrida Resolución de Gerencia N° 003-2017 -MPH/ 49.4 7 de fecha 17 de enero de 2017, en su noveno considerando ha precisado que el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente, ha sido interpuesto de manera extemporánea por lo que el acto administrativo primigenio que declaró la vacancia (Resolución de Gerencia N° 417-2015-MPH/43.47 de fecha 10 de agosto de 2015) quedó firme y con todos sus efectos legales que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la recurrente Angélica Mendoza Huamán, Gerencia Municipal, Público, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Ejecutoria Coactiva y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
*Med. S. Hugo Acdo Mendoza*  
ALCALDE

